Tegucigalpa M.D.C., xx de marzo de 2020

Señor (a)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(puesto de trabajo)

Presente

Señor(a) XXXXXX:

El motivo del presente es para hacer de su conocimiento la **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que lo une con la empresa, lo anterior derivado de la decisión gubernamental de suspender la labores del sector privado de conformidad a lo decretado en el articulo 2 del Acuerdo Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020.

Deseamos manifestarle que el interés de la empresa es conservar los puestos de trabajo y los salarios de los trabajadores, pero derivado de la decisión gubernamental, la cual tiene por interés preservar la salud y la vida de los hondureños, se ha producido una situación económica negativa por la falta de ingresos, no existiendo actualmente la oportunidad de continuar desarrollando nuestra actividad comercial por las condiciones que actualmente enfrenta la económica nacional, esto como consecuencia de la crisis económica y social que ha generado las medidas para la contención y propagación del virus COVID-19 a nivel nacional y mundial.

La causa en la que se fundamenta la empresa para proceder con la suspensión del Contrato Individual de Trabajo es la **“FUERZA MAYOR”**, derivada de la acción imprevisible e inevitable que llevo a la suspensión y cancelación de las actividades continuas de la empresa, así como el cierre temporal de los centros de trabajo y las restricciones de movilización y circulación personal y en transporte público decretada en el PCM-021-2020.

La Suspensión del Contrato Individual de Trabajo, es efectiva a partir de la fecha en la que se suspendieron temporalmente las labores, debiendo reincorporarse a sus labores una vez concluida la causa que dio origen a la suspensión laboral, para tales efectos se le notificara su reanudación de labores a través de correo electrónico u otro medio de comunicación.

Es de entender que la Suspensión del Contrato Individual de Trabajo conforme a los establecido en el articulo 99 del Código del Trabajo, no implica la terminación del mismo, ni extingue los derechos y obligaciones de las partes en cuanto al reintegro y continuidad del Contrato de Trabajo.

Son fundamento de la presente Suspensión del Contrato Individual de Trabajo los artículos 1, 19, 99, 100 numeral 2), 101 y 103 del Código del Trabajo.

Hacemos de su conocimiento que una vez finalizada la causa que le dio origen a la suspensión se presentara ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social la justificación correspondiente con la evidencia que la empresa derivado de la suspensión decretada por el gobierno no pudo generar ingresos ordinarios provocando pérdidas y la imposibilidad de pagar salarios por los días no laborados.

Rogamos su comprensión a la presente y le reiteramos que la finalidad de la empresa es poder preservar todos los puestos de trabajos a pesar de la crisis que hoy estamos enfrentando todos los hondureños a causa del COVID-19 y que impide la normal ejecución de las actividades empresariales.

Atentamente.

XXXXXXXXXXXXXX

Gerente General

CC. Secretaria de Trabajo y Seguridad Social

 COHEP

 Archivo